

EXPEDIENTE 1108/2022. PROGRAMA DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SAX PARA LA ANUALIDAD 2022.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SAX. ANUALIDAD 2022.

Base 1. Objeto de la convocatoria.

Base primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es aprobar las bases que regulan la concesión de ayudas a personas autónomas, microempresas, PYMES y otros colectivos sujetos a mutualidades, que tengan su domicilio fiscal en Sax, cuyo promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019 y con la finalidad de proteger el tejido productivo y social de Sax, propiciando una reactivación de la actividad local y la preservación de su continuidad.

Base 2.- Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28.2 y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, previa justificación conforme a lo establecido en la base cuarta.

Base 3. Disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria para el 2022: 4300-47900-AYUDAS A PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS -MINIMIZAR IMPACTO COVID, con el fin de reducir el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Sax, con un importe total de 69.245,00€, a cargo de la subvención de la Diputación Provincial de Alicante.

El total de dicha cuantía corresponderá al importe otorgado por la Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Sax, a través de la convocatoria de "Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios. Anualidad 2022".

Base 4. Beneficiarios y requisitos.

 Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, profesional, microempresa o PYME de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014,



lleven a cabo las actividades profesionales, empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Sax que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.
- b) Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Sax.
- c) Que no se encuentre incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ilmo. Ayuntamiento de Sax.
- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.
- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Sax.

La condición de entidad beneficiaria y del cumplimiento de los requisitos, se efectuará mediante **declaración responsable** incluida en la solicitud.

Base 5. Conceptos subvencionables

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

- La cuota de autónomos.
- El **alquiler mensual del local** de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de **contratos de suministro** de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de **contratos de mantenimiento de equipos** afectos a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.



- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El **alguiler de vehículos comerciales** afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, e indicar el número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona solicitante. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

Los solicitantes no obligados a cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, entenderán los requisitos de facturación requeridos, como volumen de ingresos de la actividad económica.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

2. La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, concedidas para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto, no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las personas autónomas y resto de beneficiarias solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Base 6. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo a <u>4.000,00 euros</u> para las personas autónomas, profesionales, microempresas o PYMES cuyo promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el **1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022**), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.



- 1. La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar hasta los 4.000€ por entidad solicitante.
- 2. Si los gastos justificados incluidos en la Base Quinta no alcanzasen el total de la cuantía máxima, ésta se reducirá proporcionalmente conforme al total de gastos justificados.
- 3. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, que se repartirá entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, sin sobrepasar el límite reflejado en el punto anterior.

Base 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

- 1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sax a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.
- 2. Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica) y actividad económica afectada, independientemente de que realicen más de una actividad económica, o de que disponga, de uno o más establecimientos o locales para el ejercicio de la o las actividades.
- 3. Si diferentes autónomos comparten el mismo establecimiento sólo se optará a una ayuda.
- 4. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen las condiciones de la convocatoria y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.
- 5. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de subvención.
- 6. Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado de solicitud e irán acompañadas de la documentación indicada en la base siguiente.
- 7. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, previa resolución adoptada al efecto.
- 8. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.



Base 8. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. **Solicitud** mediante impreso normalizado que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante legal, y que deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente **documentación**:

A. En caso de persona física:

- a) En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación y DNI/NIE de la persona interesada por ambas caras.
- b) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se ejerce la misma.
- c) Resolución/certificación actualizada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la mutua profesional correspondiente.
- d) Certificado de titularidad de cuenta bancaria o ficha de mantenimiento de terceros, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad financiera.
- e) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la AEAT y con las de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- f) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos corrientes recogidos por la Base Quinta, incurridos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado (*Anexo I*), donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención.

Deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.

B. <u>En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades</u> económicas sin personalidad jurídica:

- a) Acreditación de los poderes de la persona administradora.
- b) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica.
- c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica, inscritos en el correspondiente registro, en aquellos supuestos en los que no estén ya a disposición de este ayuntamiento; o contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se ejerce la misma.
- e) Resolución/certificación actualizada de alta en la Seguridad Social correspondiente a la persona administradora.
- f) Certificado de titularidad de cuenta bancaria o ficha de mantenimiento de terceros, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad financiera.



- g) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la AEAT y con las de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- h) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos corrientes recogidos por la Base Quinta, incurridos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado (*Anexo I*), donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención.

Deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.

2. **Declaración Responsable** (incluida en la solicitud), firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

Base 9. Instrucción del procedimiento y resolución.

- 1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de forma directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones deriva de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.
- 2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.
- 3. Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por la persona titular de la concejalía con competencia municipal en materia de desarrollo local y/o sectores productivos, o persona en quien delegue, que actuará como presidencia; la técnica del Departamento de Desarrollo Local o persona en quien delegue la presidencia, que actuará como secretaria; y otro/a auxiliar administrativo municipal nombrado por la persona titular de la concejalía en materia de desarrollo local y/o sectores productivos.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas por registro de entrada en el Ayuntamiento de Sax, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud a aportar esté completa y hasta el agotamiento de la financiación disponible. Estas solicitudes serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Comisión de Valoración.

El órgano competente para la resolución del mismo será la Alcaldía.

4. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que está sujeta la persona beneficiaria de la ayuda.



- 5. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
- 4. El Ayuntamiento de Sax dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- 6. El Acuerdo de concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sax, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Base 10. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:
 - a. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
 - b. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del llmo. Ayuntamiento de Sax.
 - c. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- 2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.
- 4. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada



justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Base 11. Forma de pago y liquidación de las ayudas.

- 1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el certificado de titularidad de cuenta bancaria o en la ficha de mantenimiento de terceros.
- 2. La liquidación de las ayudas concedidas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud, previo informe técnico de la Agencia de Desarrollo Local.
- 3. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después que se dicte la resolución de concesión.

Base 12. Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar los importes percibidos en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

Base 13. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a. Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b. Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c. Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d. Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e. Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimis, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales



para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

Base 14. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa que resulte de aplicación.

Base 15. Entrada en vigor.

Las presentes bases de ayudas se publicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 y 20 de la Ley General de Subvenciones, para lo cual se deberá remitir a la Base Nacional de Subvenciones, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE SAX. Anualidad 2022.

(*) Campos obligatorios, en caso de su no cumplimentación, su solicitud puede no ser atendida.								
1 DATOS DEL INTERESADO								
NIF/CIF/	equivalente	(*) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (*)		APELLIE	OO 1 (*)		APELLIDO 2	
TIPO VÍA	(*)	DENOMINACIÓN (*)			N° (*)		PLANTA	PUERTA
C.P. (*)		MUNICIPIO (*) PROVINCIA (*)			TELÉF		FONO 1	TELÉFONO 2
2 D	ATOS	DEL REPRESENTANTE						
	uivalente (*			APELLIE	OO 1 (*)		APELLIDO 2	
TIPO VÍA (*) DENOMINACIÓN (*)						.° (*)	PLANTA	PUERTA
C.P. (*) MUNICIPIO (*)		MUNICIPIO (*)	PROVINCIA (*)			TELÉF	FONO 1	TELÉFONO 2
3 N	IOTIFIC	CACIONES ELECTRÓNICAS						
		NICO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN (*):						
		**						
4 D		DE LA ACTIVIDAD			EPÍGRAFE (*)			
					LFIGICALE ()			
DESCRIP	PCIÓN DE L	AACTIVIDAD (*)						
5 D	ECLA	RACIÓN DE OTRAS AYUDAS	SOMETIDAS A MINIM	IS				
	No se ha solicitado u obtenido ninguna ayuda económica o subvención de otras entidades públicas o privadas para el ejercicio 2021 para la misma finalidad.							
	Se ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas económicas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas para el presente ejercicio 2021, y los dos anteriores, para la misma finalidad.							privadas para el
					Fecha		Importe	Importe
Organismo		Organismo	Convocatoria		aprobación		aprobado	recibido
					аргорасіон		арторичо	Toolbido
		oorte máximo de ayuda de <i>minim</i> ales anteriores (100.000 € en el ca:						s dos
6	DOCUMENTACIÓN: Especifique los documentos que se adjuntan. Se deberán escanear de los originales y a ser posible en color. Los marcados en negrita son imprescindibles para iniciar la tramitación.							
PERS		FÍSICAS						
Documentos identificativos de los interesados:								
	La presentación se realiza por el interesado con su Certificado Electrónico, no se aporta documentación alguna.							
	L							



	La presentación se realiza a través de representante, se aportará:					
	Documento donde consta la representación legal.					
	Documento identificativo del representado: <u>Ciudadanos españoles</u> : DNI. <u>Ciudadanos comunitarios</u> : NIE junto con el documento acreditativo de identidad o pasaporte expedido por la autoridades de su país. <u>Ciudadanos no comunitarios</u> : Tarjeta de Identidad de Extranjero, en el que consta el NIE o, en su defecto, Pasaporte.					
	La presentación se realiza por persona autorizada, se aportará:					
	Formulario de autorización para presentar solicitudes en nombre de otra persona (ANEXO G1)					
	Documento identificativo del autorizante: (<u>Ciudadanos españoles</u> : DNI. <u>Ciudadanos comunitarios</u> : NIE junto con el documento acreditativo de identidad o pasaporte expedido por la autoridades de su país. <u>Ciudadanos no comunitarios</u> : Tarjeta de Identidad de Extranjero, en el que consta el NIE o, en su defecto, Pasaporte.					
Otros	Documentos:					
	Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, indicando actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.					
	Resolución o Certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.					
	Certificado de titularidad de cuenta bancaria.					
	Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social.					
	Anexo I: modelo normalizado donde se recogen las facturas o documentos acreditativos de los gastos corrientes incluidos en la convocatoria, acompañados por copia de la transferencia o cargo bancario correspondiente.					
	Otros documentos:					
	SONAS JURÍDICAS, SOCIEDAD CIVIL, COMUNIDAD DE BIENES U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN SONALIDAD JURÍDICA					
Docur	mentos identificativos de los interesados:					
	La presentación se realiza por el interesado con Certificado Electrónico de representante, no se aporta documentación alguna.					
	La presentación se realiza por el representante con su Certificado electrónico de persona física, se aportará:					
	Documento donde consta la representación legal.					
	Documento identificativo de la empresa, (NIF).					
	La presentación se realiza por persona autorizada, se aporta:					
	Formulario de autorización para presentar solicitudes en nombre de otra persona (ANEXO G1)					
	Documento identificativo de la empresa, (NIF).					
	Documento donde consta la representación legal.					
	Documento identificativo del representante: (<u>Ciudadanos españoles</u> : DNI. <u>Ciudadanos comunitarios</u> : NIE junto con el documento acreditativo de identidad o pasaporte expedido por la autoridades de su país. <u>Ciudadanos no comunitarios</u> : Tarjeta de Identidad de Extranjero, en el que consta el NIE o, en su defecto, Pasaporte.					
Otros	Otros Documentos:					
	Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, indicando actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.					



	Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP, en el caso de sociedad civil, comunidad de bienes o de otra entidad económica sin personalidad jurídica.			
	Escritura de constitución y los estatutos, inscritos en el correspondiente Registro, en el caso de personas jurídicas.			
	Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.			
	Certificado de titularidad de cuenta bancaria.			
	Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social.			
	Anexo I: modelo normalizado donde se recogen las facturas o documentos acreditativos de los gastos corrientes incluidos en la convocatoria, acompañados por copia de la transferencia o cargo bancario correspondiente.			
	Otros documentos:			
7	SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE			
pyme	CITA: La concesión de una subvención destinada a minizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre s, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Sax, anualidad 2022. LARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD:			
	Que la actividad económica desarrollada haya tenido un promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que están comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), igual o inferior al promedio mensual facturado en 2019.			
	Que la persona solicitante se compromete a no presentar gastos ni justificantes presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas para la misma finalidad prevista en la presente convocatoria.			
	Que la persona solicitante es persona autónoma, micropyme, otro colectivo sujeto a mutualidad, o pequeña empresa de las definidas por el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que está legalmente constituida en el momento de presentación de esta solicitud, y que ejerce una actividad empresarial o comercial en el ámbito territorial del municipio de Sax.			
	Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.			
	Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, y antes de la resolución de la misma.			
	Que se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.			
	Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolver que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la <i>Ley General de Subvenciones</i> , de acuerdo establecido en el artículo 11 de dicha ley.			
	No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto en lo referente a los apartados 2 y 3 del artículo 13.			
	se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas por el artículo 14 de <i>General de Subvenciones</i> , excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1.e).			
8	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL			
Respo	nsable: Ayuntamiento de Sax con CIF:P0312300G.			
Finalid	ades: La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de los procesos de subvenciones.			
Legitim	nación: Está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (Art. 6.1.e. RGPD). Ley General de Subvenciones.			



Destinatarios:		Los datos podrán ser comunicados a las entidades públicas y privadas competentes, y en los supuestos previstos en la Ley.						
Derechos sobre sus datos:		Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional.						
		rcando la presente casilla manifiesto mi consentimiento expreso, inequívoco e informado para el tratamiento de mis datos personales en términos expuestos en esta cláusula.						
9	DE	DECLARACIÓN RESPONSABLE						
Con la firma de la presente, declaro que los datos aportados son veraces y están actualizados, comprometiéndome a comunicar inmediatamente cualquier modificación sobre los mismos.								
		Sax, a de de 2022.						
		Firma						



DATOS DEL SOLICITANTE

Ayuntamiento de Sax

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS EFECTUADOS (ANEXO I)

Nombre y apellidos o Razon Social: Nombre y apellidos del representante legal (en su caso):				NIF:			
Nº Fra	Fecha	Acreedor y NIF	Descripción del gasto		Importe con IVA	Importe sin IVA	
2	DECLARA	ACIÓN RESPONSABLE					
incluido en los	gastos de la bas	e quinta de la convocatoria.	ustificantes en ninguna otra subvenció				
Con la firma d cualquier mod	de la presente, de ificación sobre los	eclaro que los datos aportados sor s mismos.	n veraces y están actualizados, compro	ometiéndome	e a comunicar ir	nmediatamente	
		Sax, a	de de 2022 Firma				